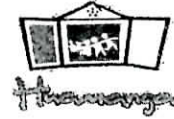




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 416 -2018-MPH/GT

Ayacucho, 27 OCT 2018

VISTOS:

El Descargo con registro N° 24752 de fecha 16 de octubre de 2018, sobre nulidad del Acta de Control – Infracción N° 012860 y Boleta de Internamiento N° 034617, presentado por el administrado **LUCIO PABLO TAIBE QUINTANILLA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: *"La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: *"(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)"*.

Que, del descargo presentado por el administrado se pudo apreciar que con fecha 16 de octubre de 2018, el Inspector de Transportes de la MPH levantó el Acta de Control – Infracción N° 012860 al vehículo de Placa de Rodaje N° D5A-241, con el Código 07-108 que prescribe: *"Por conducir un vehículo sin tener y/o estar vencido el certificado de habilitación vehicular o tarjeta de circulación, verificación físico mecánico y constancia de prueba de gasómetro"*.

Que, mediante el escrito de fecha 16 de octubre de 2018 dirigido al Gerente de Transportes de la MPH, el administrado presenta su descargo contra la mencionada acta de control, bajo el siguiente argumento: *"Que, el vehículo de mi propiedad con Placa de Rodaje N° D5A-241 ha sido objeto de multa con deposito vehicular en las instalaciones de la Gerencia de Transportes de MPH; en circunstancias en que se disponía recoger a mis hijos e las inmediaciones de Mercado **Nery García**; no obstante de contar con los documentos conforme a la Ordenanza Municipal respecto al transporte especial de pasajeros en la modalidad de taxi urbano"*.

Que, de la evaluación y análisis del escrito y medios de prueba presentados por el administrado, se pudo verificar que el vehículo de Placa de Rodaje N° D5A-241 es un vehículo autorizado por la Municipalidad Provincial de Huamanga, con Resolución de Gerencia Municipal N° 370-2014-MPH/GM, adscrito a la Empresa de Transportes SUMAQ E.I.R.L., para prestar el servicio de transporte público especial en la modalidad de taxi urbano. Asimismo, se pudo verificar que el referido vehículo cuenta con la Constancia de Verificación Físico Mecánico Vehicular vigente hasta el 10/03/2019 y con el Certificado de Habilitación Vehicular que recientemente ha caducado (18/09/2018); este último documento actualmente se encuentra en trámite de renovación en la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** la solicitud del administrado **LUCIO PABLO TAIBE QUINTANILLA**. En consecuencia, declárese **NULO** el Acta de Control – Infracción N° 012860 y la Boleta de Internamiento N° 034617.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Luis Pablos Quintanilla Rebanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho, **18 OCT 2018**

Oficio Circ. N° **2140-2018-UTD-SE-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RS - 416 - 2018 - MPH/ET**

de fecha: **18 OCT 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Evaristo Taza



19 OCT 2018

Hora: Folios:

Firma: N° Reg:

